



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 62/2025

**37717-8/2025 s/ SECRETARIA GENERAL CATYRC - REMITE ACUERDO
CCATYRC N° 2/25 Y REGLAMENTO CATYRC**

La Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones del Consumo, se reunió para considerar la creación de un cargo para la oficina de sorteo, en consonancia con la estructura de la Secretaría General de la Cámara del fuero Penal Contravencional y de Faltas, y adaptar el reglamento del fuero, en tanto la mencionada oficina y el sistema de sorteo informático quedaría bajo supervisión directa de la Presidencia y Vicepresidencia Primera de la Cámara.

Por amplia mayoría se aprobó la creación de la oficina, y la consecuente reforma del Reglamento del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, disponiéndose remitir copia del nuevo Reglamento a la Presidencia del Consejo de la Magistratura (Acuerdo N° 2).

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien mediante Dictamen 14509/25 expresó que corresponde continuar con el trámite de las actuaciones. Sin perjuicio de ello, resaltó: *“respecto a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 del proyecto, esta Dirección General entiende que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones de Presidencia Nros. N° 83/2021 y 465/2021, ello en pos de evitar discrepancias respecto a la organización funcional en su aplicación. Por último, por una cuestión de técnica legislativa, al momento de la aprobación del reglamento propuesto deberá tenerse en cuenta la eventual derogación y/o modificación de la normativa vigente.”*

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El art.1º de la Ley 31 dice: *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”.*

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Administración, Gestión y Modernización Judicial. Según el objeto del presente dictamen, estas son las incumbencias involucradas: proponer los criterios generales para el diseño de estructuras y organización del Poder Judicial con adecuación al crédito vigente (inc 6), proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente (inc. 7), y proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11). Por lo tanto, la Comisión es competente para impulsar el presente trámite.

La modificación que propicia la Cámara apunta a establecer una oficina que tendrá por función la asignación y el sorteo de causas, estableciendo que dependerá jerárquicamente de el presidente y vicepresidente primero de la Cámara en forma conjunta.

En el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas ya funciona una oficina de idénticas características prestando útiles servicios.

Conforme lo expuesto, visto que no existen objeciones del servicio de asesoramiento jurídico permanente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia nada cabe objetar a la reforma votada por la Cámara de Apelaciones.

Por lo tanto, la Comisión propone al Plenario aprobar la modificación del reglamento de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y Relaciones del Consumo, conforme lo propuesto en el Acuerdo 2/25.

Sin perjuicio de ello, deberá tenerse presente lo recomendado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos: “*respecto a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 del proyecto, esta Dirección General entiende que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones de Presidencia Nros. Nº 83/2021 y 465/2021, ello en pos de evitar discrepancias respecto a la organización funcional en su aplicación. Por último, por una cuestión de técnica legislativa, al momento de la aprobación del reglamento propuesto deberá tenerse en cuenta la eventual derogación y/o modificación de la normativa vigente.*”

DICTAMEN CAGyMJ N° 62/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

